

**DIPUTADO ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE. -**

Ernesto Núñez Aguilar, Araceli Saucedo Reyes, Wilma Zavala Ramírez, Eduardo Orihuela Estefan, Diputados integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a consideración de ésta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo al Artículo 114 a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado mes de diciembre se aprobó el dictamen No. 314 que contiene una reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, presentada por el Ejecutivo del Estado, entre los asuntos que trata está la eliminación de la opción del servicio urgente y extraurgente del Título Cuarto, de los Derechos, de la citada Ley.

Como Diputados hemos estado recibiendo diferentes quejas por parte de los ciudadanos, en especial los que viven fuera de la Capital acerca de esta opción pues, al eliminarse la opción de poder tener su trámite el mismo día, representa para los ciudadanos del interior del Estado una demora en su viaje, lo cual incurre en más gastos y la dificultad de obtener su trámite.

Teniendo en cuenta que para algunos trámites el tiempo de respuesta es de hasta 4 días, muchas personas tendrían que regresar, lo cual afecta en el bolsillo de los ciudadanos.

De primer momento nos pareció bien la eliminación de esos servicios contando con que Gobierno del Estado apueste por la digitalización de los expedientes y la expedición por medios electrónicos como lo son las actas de nacimiento, las cuales puedes obtener vía internet de manera muy rápida, y así se entregaran los trámites el mismo día o el ciudadano pudiera obtenerlos.

Es de hacer notar, que estos cobros derivados de servicios urgentes y extra-urgentes, principalmente benefician a personas cuyo traslado a la ciudad de Morelia, lugar donde habitualmente se hacen los trámites, les supondría mayor gasto en viáticos; por lo que lejos de una racionalidad en el cobro supone un gasto personal en muchos de los casos. Por estas razones consideramos que es más prudente imponer nuevamente estos costos, por que ahorran en los contribuyentes tiempo y dinero.

Por lo anteriormente expuesto, es deber de nosotros como legisladores continuar nutriendo y actualizando nuestros preceptos legales, siendo un compromiso que nos exige la sociedad, nos permitos proponer el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo al Artículo 114 a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como a continuación se presenta:

CAPÍTULO VII DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

ARTÍCULO 114. Los derechos que se causen por los Servicios del Registro Público

de la Propiedad y de Comercio, se pagarán conforme a las siguientes:

....

...

Los Derechos por la prestación de los servicios a que se refiere los incisos A) y B) de la fracción I, cuando se realicen con carácter de urgente, se pagarán por el equivalente al doble de las cuotas correspondientes al servicio de que se trate, y con carácter extraurgente el triple de las cuotas correspondientes,.

Los servicios ordinarios se entregarán a los cuatro días hábiles, los urgentes al día siguiente, y los extra urgentes el mismo día.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, a los 15 días del mes de Enero de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR.

DIP. ARACELI SAUCEDO REYES

DIP. EDUARDO ORIHUELA ESTEFAN

DIP. WILMA ZAVALA RÁMIREZ